

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA **16 DE MARZO DE 2017**.



En Badajoz, siendo las doce horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, previa citación cursada al efecto, se constituye la **Junta de Gobierno** en segunda convocatoria, al no haber alcanzado en primera el quorum suficiente para su válida constitución, conforme a lo establecido en el artículo 45.5.a) del Texto refundido consolidado del Reglamento Orgánico Provincial, (BOP 30/10/2015), en sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo, en el Salón "Manuel Godoy" del Nuevo Edificio Provincial.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, y los diputados provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo, , don Manuel Borrego Rodríguez, don Antonio Garrote Ledesma, don Francisco José Farrona Navas, y don Lorenzo Molina Medina, asistidos del Interventor, don Ángel Díaz Mancha, así como por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusan su falta de asistencia el Vicepresidente Segundo don Ramón Roperó Mancera, y los diputados provinciales don José Ángel Benítez Nogales y doña Cristina Núñez Fernández.

El Ilustrísimo señor Presidente, declara la reunión constituida válidamente, procediéndose a conocer las diferentes órdenes de trabajo presentadas, que compondrán el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, debiendo ser objeto del dictamen previo y no vinculante de las distintas Comisiones Informativas Permanentes, conforme a las competencias que corresponden a cada una, y en base a lo determinado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

ASUNTOS

1. Acta anterior.

Conocido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado catorce de febrero, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle aprobación, pudiéndose -en consecuencia- proceder a su transcripción al Libro corriente, conforme a lo determinado en el artículo 113.1. f) de la norma anteriormente invocada.

2. Asuntos del orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

Por unanimidad de los presentes se acuerda someter a la consideración del Presidente de la Corporación la relación de asuntos que han de configurar el orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

3. Concesión de subvenciones.

3.1. Concesión de subvención al Ayuntamiento de Tamurejo.

| Solicitante | Cantidad | Finalidad |
|--|-----------------|--|
|  Ayuntamiento de Tamurejo | 22.000 €..... | Obras en las instalaciones patio de recepción y recogida de aceituna |

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por el Diputado delegado del Área de Fomento, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al **Ayuntamiento de Tamurejo**, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, se motivan por la necesidad de realización de mejoras en las instalaciones y equipamiento del patio de recepción y recogida de aceitunas de la localidad, que contribuirá a que la economía eminentemente agrícola de este municipio se mantenga y se favorezca el arraigo de los habitantes a la localidad, promoviendo las escasas actividades generadoras de empleo que existen en el territorio.[...].*

De la misma forma, el Plan Estratégico de Subvenciones para 2017, aprobado por el Presidente de la Diputación el día 15 de diciembre (BOP nº 238, de 16 de diciembre), determina dentro de las líneas de actuación de la Diputación para este ejercicio contenidas en la cláusula cuarta, la de priorizar aquellas actuaciones relacionadas con la ejecución, mejora y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos y servicios y actividades de especial trascendencia social para los municipios de la provincia, que favorezcan la actividad productiva y el fomento de la competitividad y el empleo”.

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Tamurejo, una subvención directa para la financiación de obras en las instalaciones patio de recepción y recogida de aceituna.

La cuantía total de la ayuda asciende a veintidós mil euros [22.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130/92016/76201 “Transferencias de capital a Ayuntamientos” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligatorio para el beneficiario:

A) Gastos subvencionable, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquéllos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada

A estos efectos, el Ayuntamiento de Tamurejo asume las siguientes obligaciones:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 31 de diciembre del presente año.
- Importe a justificar. Como regla general el importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios, deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.
- Documentación a aportar en la justificación:
 - o Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, firmada por el representante de la Entidad.
 - o Certificado/declaración del beneficiario en el/la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede el importe total de la actividad subvencionada.
 - o Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.

- En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.
 - Certificado del Secretario/ao Secretario/a-Interventor/a de que el destino de los fondos tiene una relación indubidad con la actividad subvencionada.
 - Certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención y de la realización de del pago dentro de la fecha establecida, o en su caso contrario, justificante del reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Plazo de justificación. Concluirá el 30 de noviembre de 2017, pudiendo por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días, siempre que no se afecten a derechos de terceros y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación. En tdo caso , la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado A) anterior; una vez notificado y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992 ,de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

3.2. Concesión de subvención a la Agencia Estatal “Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Instituto de Arqueología de Mérida.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

| Solicitante | Cantidad | Finalidad |
|--|----------|--|
| Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Arqueología, en Mérida | 30.000 € | Intervención arqueológica en el yacimiento tartésico de Casas del Turuñuelo, Guareña |

CONSIDERANDO:

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Diputada-delegada del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social y, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al Instituto de Arqueología de Mérida, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, se motivan por la importancia para la recuperación del patrimonio de la provincia del proyecto presentado, como continuación de trabajos anteriores, que resaltan la potencia arqueológica del enclave situado en la localidad de Guareña en la elevación conocida como “Casas del Turuñuelo [...].”

De la misma forma, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, aprobado el día 15 de diciembre de 2016 (BOP núm. 238 de 16 de diciembre) determina, dentro de las líneas de actuación de la Diputación para este ejercicio contenidas en la cláusula cuarta, el apoyo al medio rural para, mediante el fomento de políticas públicas, contribuir a elevar el grado de bienestar, el arraigo de la población el respaldo de los sectores productivos, el fomento del turismo, la recuperación del patrimonio y la conservación de los recursos naturales.”

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder al Instituto de Arqueología de Mérida, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, una subvención directa para la financiación de los trabajos relacionados con la "Intervención arqueológicas en el yacimiento tartésico de Casas de Turuñuelo, en Guareña".

La cuantía total de la ayuda asciende a treinta mil euros [30.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/42390 "Intervención arqueológica en el yacimiento tartésico de Casas del Turuñuelo" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligatorio para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquellos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos, el Instituto de Arqueología de Mérida asume las siguientes obligaciones:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 31 de diciembre del presente año.

- Importe a justificar. Como regla general el importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios, deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.
- Documentación a aportar en la justificación: el expediente justificativo se remitirá a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - o Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, firmada por el representante de la Entidad.
 - o Certificado/declaración del beneficiario en el/la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede el importe total de la actividad subvencionada.
 - o Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
 - o En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.
 - o Facturas y justificación del pago efectivo de los gastos:
 - Facturas o tiques originales justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar el importe concedido por la Diputación de Badajoz y en su caso, el importe cofinanciado con fondos propios, o bien fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación por parte de la Intervención provincial mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación.
 - En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Se

podrán admitir los pagos en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 100 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros. Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que, en un control financiero, se pueda comprobar dichos movimientos. En los casos de pago en metálico o mediante cheque se exigirá el “recibí” del emisor de la factura/documento.

- Plazo de justificación. Concluirá el 30 de noviembre de 2017, pudiendo por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días, siempre que no se afecten a derechos de terceros y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia, sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado C) anterior, una vez notificado el presente acuerdo y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales establecidos para ello, que aparecen recogidos en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión a las trece horas del día y lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº.:
El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.